



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EDICTO

AREA DE URBANISMO
EXP ACTIVIDADES: 546/2024
RESOLUCION: RESOLUCION CALIFICACION
AMBIENTAL FAVORABLE

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería),

DECRETO:

Visto solicitud de Calificación Ambiental presentada en fecha 27 de Marzo de 2024 por la mercantil GASTROALMERIA SL con CIF B04909891, con relación a actividad consistente en ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y VENTA AL POR MAYOR con emplazamiento en C/ CALLE XI Nº 3, del Polígono Industrial La Redonda de Sta. Maria del Águila, de EL EJIDO (ALMERIA) Ref. Catastral: 2216010WF2721N0001QG).

“RESULTANDO que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 10 de Abril de 2024 está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. nº 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con el PGOU, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado alegaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 17 de Mayo de 2024

CONSIDERANDO informe favorable de fecha 16 de Julio de 2024 del Técnico Municipal de Actividades indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto sobre actividad de ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y VENTA AL POR MAYOR se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental

CONSIDERANDO los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en relación con los artículos anteriores resulta igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos del 8 al 18 en cuanto al procedimiento para la Calificación Ambiental y en virtud del artº 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Julio de 2023 de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a todo lo que antecede, y a los informes técnicos y jurídico de fecha 24 de Julio de 2024

VENGO EN DISPONER

Primero.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y VENTA AL POR MAYOR a favor de

1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ	26/07/2024 12:27:06	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PFIRM4CS88P3UX3YZ8R3Y348BPCKLA	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

GASTROALMERÍA SL, con emplazamiento en c/ Calle XI, nº 3, Polígono Industrial La Redonda (El Ejido), por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y VENTA AL POR MAYOR
Categoría Anexo I GICA: 86
Calificación de la Actividad: FAVORABLE.
MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.
Superficie construida: 1549,81 m2
Clasificación del suelo: Urbano
Calificación Urbanística: Actividades Económicas 2
Referencia catastral: 2216010WF2721N0001QG
Dirección: c/ Calle XI, nº 3 – LA REDONDA
Autor del Proyecto: Gabriel Rodríguez Vique. Ingeniero Técnico Industrial

CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y además:

.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

Segundo.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015,

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		26/07/2024 12:27:06	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PFIRM4CS88P3UX3YZ8R3Y348BPCKLA		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, el contenido íntegro de la resolución de calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 10 días siguientes, contados a partir del dictado de la resolución.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ	26/07/2024 12:27:06	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PFIRM4CS88P3UX3YZ8R3Y348BPCKLA	https://sede.elejido.es/etramita	
			